

OFICIO: DI/04521/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

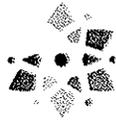
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DME061002GU7  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DRIFT DE MEXICO SA DE CV  
DOMICILIO FISCAL: EZEQUIEL MONTES 20-103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,  
CÓDIGO POSTAL 76000 LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: 1512003  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00299/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE ABRIL DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,654,695.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y COMO  
RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCIÓN FEDERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,  
POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DEL 01  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

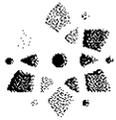
**ANTECEDENTES**

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00299/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1512003 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DRIFT DE MEXICO SA DE CV, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente DRIFT DE MEXICO S.A. de C.V., su representante legal y/o persona alguna con quien llevara a cabo la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Calle Ezequiel Montes 20- 103 y 104, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., código Postal 76000, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad localizada sobre la calle Ezequiel Montes, esquina con calle Andrés Balmvera, en una placa color azul con letras blancas que señala el nombre de la calle Ezequiel Montes, Centro Histórico C.P. 76000, Santiago de Querétaro. Así como, por el numero exterior 20- 103 y 104, en placa metálica, en la fachada del domicilio hay tres placas color negro aparentemente metálicas con letras plateadas que indican, la primera de ellas, "EZEQUIEL MONTES DRIFT DE MEXICO", la segunda placa indica "N 20 DESPACHO 103-104", la tercera placa indica "DRIFT DE MEXICO SUBSIDIARIA DE ORBIT GARANT QUEBEC CANADA EXPERTOS EN MINERIA", tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 2 27 18 93



fachada exterior color blanco y violeta, puerta con marco de aluminio, dorado con cristal obscuro, en el interior en la pared del pasillo del lado derecho hay una mampara que tiene un directorio, en el directorio se observa: "CEL 442 120-5738, 103 y 104 DRIFT DE MEXICO SA DE CV, T\_L 215-0867", haciendo constar que el domicilio se ubica en zona urbana, a un costado de un negocio denominado cocinas modernas y el establecimiento denominado La Duquesa cafetería, lugar donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, con puerta de acceso con marco de aluminio color dorado con vidrio obscuro, en el interior del inmueble se observa en una puerta metálica con vidrio obscuro, letrero que dice; "Desp. 103 y 104 DRIFT DE MEXICO, donde toque en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta, la puerta se encuentra cerrada con candado al momento de la diligencia, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/04027/2017 de fecha catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete, con Clave de Auditoria 1512003, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente con razón social DRIFT DE MEXICO SA de CV, crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00299/2017 de fecha veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. Al no poder llevar a cabo la diligencia me traslade al domicilio contiguo marcado con el número 102, en el cual nadie atiende al llamado del suscrito Verificador, Notificador y Ejecutor, me traslade al primer piso del edificio el cual corresponde al numero interior 201, lugar en donde me atiende una persona de sexo femenino ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona manifiesta llamarse Sandra Alva Martínez, manifiesta ser empleada en el domicilio señalando que trabaja para el Dr. Jorge Hernández Estévez, quien es el titular del consultorio que se localiza en el interior 201, le solicito se identifique a lo cual manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena, complexión robusta, ojos color café, usa ante ojos, cabello color negro, largo, un metro con setenta centímetros de estatura, de 45 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito ejecutor, y a quien le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/04027/2017 de fecha catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete, con Clave de Auditoria 1512003, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente con razón social DRIFT DE MEXICO SA de CV, crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00299/2017 de fecha veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona que me atiende manifiesta desconocer si alguien ocupa los números interiores 103 y 104, manifiesta no conocer al contribuyente con razón social DRIFT DE MEXICO SA de CV, la persona refiere que casi nadie acude al domicilio con número interior 103 y 104, y cuando alguien acude al domicilio lo hacen solo por la noche, después de las ocho de la noche, manifiesta tener laborando para el doctor Jorge, desde hace aproximadamente 12 años, y no tiene muy buena relación con las personas que trabajan en los interiores 103 y 104, indica que solo acuden al domicilio de manera esporádica, desconoce si aún se localiza en este domicilio el contribuyente con razón social DRIFT DE MEXICO SA de CV, en ese momento se introduce al domicilio, después de unos minutos regresa, informando que el propietario de los despachos 103 y 104, es el ingeniero Juan Marcos Ortiz, proporcionando número de teléfono Cel. 044 442 2261107, y el encargado de los despachos es el Ingeniero Vázquez Medina, proporcionando los siguientes números telefónicos, Cel. 442 2141269 y Tel. 2 123614, siendo toda la información que proporciona, me traslade al domicilio que se ubica en el exterior del edificio el cual corresponde a un negocio de cocinas, denominado cocinas modernas, el cual se encuentra cerrado al momento de la

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



diligencia, por lo que me traslade al domicilio vecino el cual corresponde al establecimiento denominado LA DUQUESA CAFETERIA, en donde me atiende una persona de sexo femenino, y ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona manifiesta llamarse Elisa Rico Pacheco, manifiesta ser empleada en el domicilio señalando ser mesera, le solicito se identifique a lo cual manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena, complexión regular, ojos color café, cabello color castaño, largo, ceja depilada, un metro con sesenta centímetros de estatura, de 40 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito ejecutor, y a quien le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/04027/2017 de fecha catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete, con Clave de Auditoria 1512003, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente con razón social DRIFT DE MEXICO SA de CV, crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00299/2017 de fecha veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, quien manifiesta que el domicilio se localiza una persona de sexo femenino de nombre Karla, la cual asiste al domicilio de manera esporádica, regularmente por las mañanas, y de entrada por salida, esporádicamente solicitan desayunos, desconoce para quien trabaja la persona de nombre Karla, no tiene más información de los propietarios del domicilio, siendo toda la información que proporciona, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, por no considerarlo necesario, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro; lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE...” DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1512003, AL CONTRIBUYENTE DRIFT DE MEXICO SA DE CV

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE DRIFT DE MEXICO SA DE CV, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1512003, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

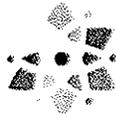
TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/ISSC/MZ/L

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

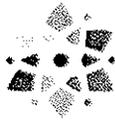
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DME061002GU7  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DRIFT DE MEXICO SA DE CV.  
DOMICILIO FISCAL: EZEQUIEL MONTES 20-103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,  
CÓDIGO POSTAL 76000  
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1512003  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00299/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE ABRIL DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,654,695.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y COMO  
RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCIÓN FEDERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,  
POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DEL 01  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2017, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE DRIFT DE MEXICO SA DE CV, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO EZEQUIEL MONTES 20-103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II Y V TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/04027/2017 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE DRIFT DE MEXICO SA DE CV

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1512003 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

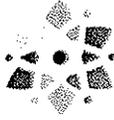
TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. SE EMBARGA LA CUENTA BANCARIA DE CHEQUES EN DOLARES NÚMERO 7603782830 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DEL MÉXICO, S.A.
2. SE EMBARGA LA CUENTA BANCARIA DE QUEQUES MONEDA NACIONAL NÚMERO 7607365536 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
3. CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
TORO DRILLING SA DE CV	TDR110319P36

- 4.- SE EMBARGA EL VEHICULO MARCA FORD, LINEA F700, MODELO 1998, NÚMERO DE SERIE 3FEXF7083WJA00360, COLOR BLANCO DIAMANT, PLACA DE CIRCULACIÓN 2008/SS64559.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.



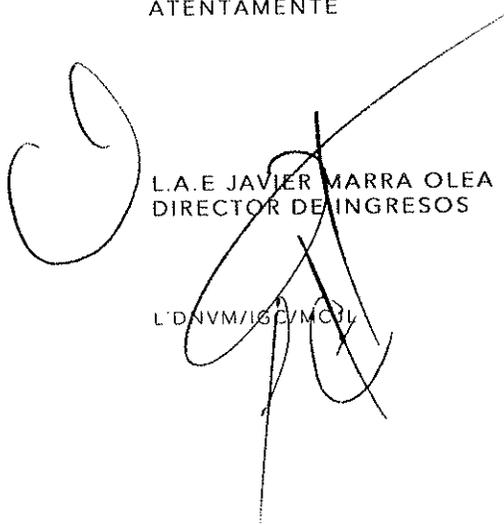
CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 12 DE JULIO DE 2017 AL 16 DE AGOSTO DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 17 DE AGOSTO DE 2017.

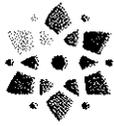
SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJL



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.**  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

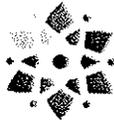
**Registro Federal de Contribuyentes:** DME061002GU7  
**Nombre, Denominación o Razón Social:** DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.  
**Domicilio:** EZEQUIEL MONTES 20- 103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.,  
CODIGO POSTAL 76000.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/04027/2017  
**Clave de Auditoria:** 1512003  
**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.  
**De fecha(s):** 14 de Junio de 2017.  
**Numero de documento determinante:** DF/RG/C/00299/2017.  
**Expediente:** GAD2200002/15  
**Autoridad emisora de la resolución:** DIRECCION DE FISCALIZACION.  
**Fecha de documento determinante:** 24 de Abril de 2017.  
**Fecha de notificación de documento determinante:** 26 de Abril de 2017.

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En el Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01640/2017, con vigencia del primero de marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que no se localizó al contribuyente DRIFT DE MEXICO S.A. de C.V., su representante legal y/o persona alguna con quien llevara a cabo la diligencia**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito Calle Ezequiel Montes 20- 103 y 104, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., código Postal 76000, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad localizada sobre la calle Ezequiel Montes, esquina con calle Andrés Balvanera, en una placa color azul con letras blancas que señala el nombre de la calle Ezequiel Montes, Centro Histórico C.P. 76000, Santiago de Querétaro. Así como, por el numero exterior 20- 103 y 104, en placa metálica, en la fachada del domicilio hay tres placas color negro aparentemente metálicas con letras plateadas que indican, la primera de ellas, "EZEQUIEL MONTES DRIFT DE MEXICO", la segunda placa indica "N 20 DESPACHO 103-104", la tercera placa indica "DRIFT DE MEXICO SUBSIDIARIA DE ORBIT GARANT QUEBEC CANADA EXPERTOS EN MINERIA", tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, fachada exterior color blanco y violeta, puerta con marco de aluminio

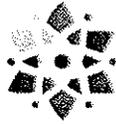


dorado con cristal obscuro, en el interior en la pared del pasillo del lado derecho hay una mampara que tiene un directorio, en el directorio se observa: "CEL 442 120-5738, 103 y 104 DRIFT DE MEXICO SA DE CV, T\_L 215-0867", haciendo constar que el domicilio se ubica en zona urbana, a un costado de un negocio denominado cocinas modernas y el establecimiento denominado La Duquesa cafetería, lugar donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, con puerta de acceso con marco de aluminio color dorado con vidrio obscuro, en el interior del inmueble se observa en una puerta metálica con vidrio obscuro, letrero que dice; "Desp. 103 y 104 DRIFT DE MEXICO, donde toque en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta, la puerta se encuentra cerrada con candado al momento de la diligencia, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04027/2017** de fecha **catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete**, con **Clave de Auditoría 1512003**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **DRIFT DE MEXICO SA de CV**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00299/2017** de fecha **veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Al no poder llevar a cabo la diligencia me traslade al domicilio contiguo marcado con el número 102, en el cual nadie atiende al llamado del suscrito Verificador, Notificador y Ejecutor, me traslade al primer piso del edificio el cual corresponde al número interior 201, lugar en donde me atiende una persona de sexo femenino ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona manifiesta llamarse Sandra Alva Martínez, manifiesta ser empleada en el domicilio señalando que trabaja para el Dr. Jorge Hernández Estévez, quien es el titular del consultorio que se localiza en el interior 201, le solicito se identifique a lo cual manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena, complexión robusta, ojos color café, usa ante ojos, cabello color negro, largo, un metro con setenta centímetros de estatura, de 45 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito ejecutor, y a quien le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04027/2017** de fecha **catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete**, con **Clave de Auditoría 1512003**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **DRIFT DE MEXICO SA de CV**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00299/2017** de fecha **veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, la persona que me atiende manifiesta desconocer si alguien ocupa los números interiores 103 y 104, manifiesta no conocer al contribuyente con razón social **DRIFT DE MEXICO SA de CV**, la persona refiere que casi nadie acude al domicilio con número interior 103 y 104, y cuando alguien acude al domicilio lo hacen solo por la noche, después de las ocho de la noche, manifiesta tener laborando para el doctor Jorge, desde hace aproximadamente 12 años, y no tiene muy buena relación con las personas que trabajan en los interiores 103 y 104, indica que solo acuden al domicilio de manera esporádica, desconoce si aún se localiza en este domicilio el contribuyente con razón social **DRIFT DE MEXICO SA de CV**, en ese momento se introduce al domicilio, después de unos minutos regresa, informando que el propietario de los despachos 103 y 104, es el ingeniero Juan Marcos Ortiz, proporcionando número de teléfono Cel. 044 442 2261107, y el encargado de los despachos es el Ingeniero Vázquez Medina, proporcionando los siguientes números telefónicos, Cel. 442 2141269 y Tel. 2 123614, siendo toda la información que proporciona, me traslade al domicilio que se ubica en el exterior del edificio el cual corresponde a un negocio de cocinas,

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

\_\_\_\_\_  
José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

\_\_\_\_\_  
QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO



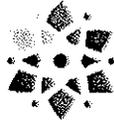
denominado cocinas modernas, el cual se encuentra cerrado al momento de la diligencia, por lo que me traslade al domicilio vecino el cual corresponde al establecimiento denominado LA DUQUESA CAFETERIA, en donde me atiende una persona de sexo femenino, y ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/01640/2017, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. La persona manifiesta llamarse Elisa Rico Pacheco, manifiesta ser empleada en el domicilio señalando ser mesera, le solicito se identifique a lo cual manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena, complexión regular, ojos color café, cabello color castaño, largo, ceja depilada, un metro con sesenta centímetros de estatura, de 40 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito ejecutor, y a quien le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04027/2017** de fecha **catorce de Junio de Dos Mil Diecisiete**, con **Clave de Auditoria 1512003**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro**, a nombre del contribuyente con razón social **DRIFT DE MEXICO SA de CV**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00299/2017** de fecha **veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, quien manifiesta que el domicilio se localiza una persona de sexo femenino de nombre Karla, la cual asiste al domicilio de manera esporádica, regularmente por las mañanas, y de entrada por salida, esporádicamente solicitan desayunos, desconoce para quien trabaja la persona de nombre Karla, no tiene más información de los propietarios del domicilio, siendo toda la información que proporciona, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, por no considerarlo necesario, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., y a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro; lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

**Reporte Fotográfico:**



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

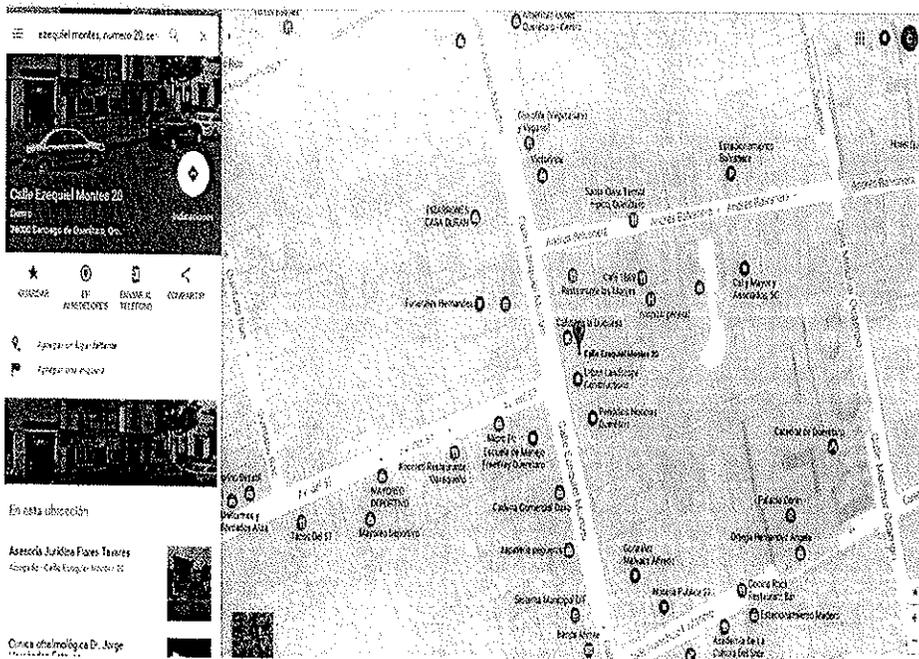
\_\_\_\_\_  
José David Aboytes García.  
Verificador, Notificador y Ejecutor.



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las quince horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio:



Testigo

Nombre: Alicia Irma Flores  
Firma: \_\_\_\_\_  
Identificación: 106614916436

Testigo

Nombre: Larissa Margarita Martínez Salinas  
Firma: \_\_\_\_\_  
Identificación: 0572040117398

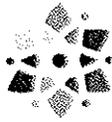


No. Oficio. DI/04027/2017  
Expediente.GAD2200002/15  
Fecha de expedición: 14 de junio de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV.
Domicilio Fiscal: EZEQUIEL MONTES 20-103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1512003
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00299/2017
Fecha de Documento Determinante: 24 de abril de 2017
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 26 de abril de 2017

### Mandamiento de Ejecución

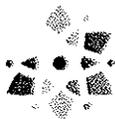
Mediante oficio número DF/RG/C/00299/2017 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$2,654,695.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCIÓN FEDERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 26 de abril de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 13 de junio de 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria



anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jarateño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejada	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Victor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dizeo Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Irma Lorena Quijosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Arcell Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

### ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de DRIFT DE MEXICO SA DE CV con RFC DME061002GU7, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

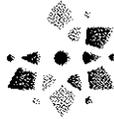
Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel (442) 2 27 18 93



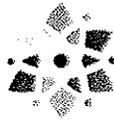
**EJERCICIO 2012**

<b>FACTOR A APLICAR A IETU E ISR</b>		marzo 2013	a	junio 2017
PERIODO A ACTUALIZAR DE				
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1652
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	108.2080	febrero-2013	

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2091
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.2840	enero-2012	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2066
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.4960	febrero-2012	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2058
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.5560	marzo-2012	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2097
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.2280	abril-2012	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2135
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	103.8990	mayo-2012	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2080
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.3760	junio-2012	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.2012
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.9640	julio-2012	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1976
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	106.2780	agosto-2012	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1924
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	106.7430	septiembre-2012	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1864
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	106.2780	octubre-2012	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2012	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1784
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	107.0000	noviembre-2012	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2013	a	junio 2017
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.1757
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	107.2460	diciembre-2012	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0376
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.2840	enero-2012	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0356
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.4960	febrero-2012	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0349
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.5560	marzo-2012	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0381
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.2280	abril-2012	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0414
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	103.8990	mayo-2012	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.3760	junio-2012	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0309
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	104.9640	julio-2012	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0278
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	106.2780	agosto-2012	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2012	a	marzo 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0181
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	106.2780	octubre-2012	

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



EJERCICIO 2013

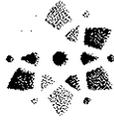
<b>FACTOR A APLICAR A IETU</b>		marzo 2014	a	abril 2016	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.6810		marzo-2016	1.0610
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900		febrero-2014	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR					
<b>enero</b>		febrero 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0474
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6760		enero-2013	
<b>febrero</b>		marzo 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0423
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080		febrero-2013	
<b>marzo</b>		abril 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0347
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020		marzo-2013	
<b>abril</b>		mayo 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0340
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740		abril-2013	
<b>mayo</b>		junio 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0373
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110		mayo-2013	
<b>junio</b>		julio 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0381
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6450		junio-2013	
<b>julio</b>		agosto 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0384
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6080		julio-2013	
<b>agosto</b>		septiembre 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0355
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.8180		agosto-2013	
<b>septiembre</b>		octubre 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0318
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.3280		septiembre-2013	
<b>octubre</b>		noviembre 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0287
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6480		octubre-2013	
<b>noviembre</b>		diciembre 2013	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0172
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720		noviembre-2013	
<b>diciembre</b>		enero 2014	a	marzo 2014	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900		febrero-2014	1.0114
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080		diciembre-2013	

MULTAS

<b>FACTOR A APLICAR A MULTAS</b>		junio 2017	a	junio 2017	
PERIODO A ACTUALIZAR: DE					
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910		mayo-2017	1.0000
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	126.0910		mayo-2017	

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

**EJERCICIO 2012**

**EJERCICIO 2013**

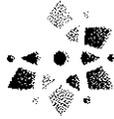
Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 12	104.2840	enero 13	107.6780
febrero 12	104.4960	febrero 13	108.2080
marzo 12	104.5560	marzo 13	109.0020
abril 12	104.2280	abril 13	109.0740
mayo 12	103.8990	mayo 13	108.7110
junio 12	104.3780	junio 13	108.6450
julio 12	104.9640	julio 13	108.6090
agosto 12	105.2790	agosto 13	108.9180
septiembre 12	105.7430	septiembre 13	109.3280
octubre 12	106.2780	octubre 13	109.8480
noviembre 12	107.0000	noviembre 13	110.8720
diciembre 12	107.2460	diciembre 13	111.5080
febrero 13	108.2080	febrero 14	112.7900
mayo 17	126.0910	mayo 17	126.0910
		marzo 16	119.6810

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

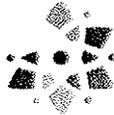
**EJERCICIO 2012**

**PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR**

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	octubre
ENE										
FEB	5 de nov de 11	10%								
MAR	5 de nov de 11	10%	10%							
ABR	5 de nov de 11	10%	10%	10%						
MAY	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%					
JUN	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%				
JUL	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
AGO	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
SEP	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
OCT	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	5 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2012</b>		<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>	<b>2.26%</b>
ENE	7 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	7 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	7 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2013</b>		<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>15.82%</b>	<b>14.69%</b>	<b>13.66%</b>	<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.65%</b>

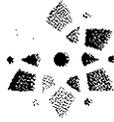
**IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2012**

	FECHA DE PUBLICACION	2013	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2015	FECHA DE PUBLICACION	2016	FECHA DE PUBLICACION	2017
ENERO			20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
FEBRERO			20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
MARZO			20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
ABRIL	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
MAYO	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
JUNIO	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%	5 de nov de 16	1.13%
JULIO	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
AGOSTO	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
SEPTIEMBRE	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
OCTUBRE	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
NOVIEMBRE	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
DICIEMBRE	7 de dic de 12	1.13%	20 de nov-2013	1.13%	5 de nov de 14	1.13%	5 de nov de 15	1.13%		
<b>TOTAL</b>		<b>10.17%</b>		<b>13.56%</b>		<b>13.56%</b>		<b>13.56%</b>		<b>6.78%</b>
										<b>57.63%</b>



RETENCIONES ISR

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	6 de nov de 1	10%											
MAR	6 de nov de 1	10%	10%										
ABR	6 de nov de 1	10%	10%	10%									
MAY	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%								
JUN	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	6 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2012		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.76%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de dic de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2013		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov-2013	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	6 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2016		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	6 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2017		1.13%	2.26%	3.39%	4.52%	5.65%	5.65%	5.65%	5.65%	5.65%	5.65%	5.65%	5.65%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	66.67%	66.64%	64.41%	63.28%	62.16%	61.02%	69.89%



EJERCICIO 2013

PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

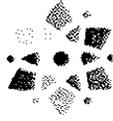
	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	0 de dic de 12	10%											
MAR	0 de dic de 12	10%	10%										
ABR	0 de dic de 12	10%	10%	10%									
MAY	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%								
JUN	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	0 de dic de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
<b>2011</b>		<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.52%</b>	<b>3.39%</b>	<b>2.26%</b>	<b>1.13%</b>	<b>0.00%</b>
ENE	20 de nov-2012	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov-2012	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov-2012	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2012</b>		<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>	<b>3.39%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>16.82%</b>	<b>14.69%</b>	<b>13.66%</b>	<b>12.43%</b>	<b>11.30%</b>	<b>10.17%</b>	<b>9.04%</b>	<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>	<b>4.62%</b>	<b>3.39%</b>

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2016	FECHA DE PUBLICACION	2016	
ENERO			13 de nov de 14	1.13%	15 de nov de 15	1.13%	
FEBRERO			13 de nov de 14	1.13%	15 de nov de 15	1.13%	
MARZO			13 de nov de 14	1.13%	15 de nov de 15	1.13%	
ABRIL	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	15 de nov de 15	1.13%	
MAYO	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
JUNIO	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
JULIO	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
AGOSTO	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
SEPTIEMBRE	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
OCTUBRE	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
NOVIEMBRE	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
DICIEMBRE	20 de nov-2013	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
<b>TOTAL</b>		<b>10.17%</b>		<b>13.56%</b>		<b>4.52%</b>	<b>28.25%</b>

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Ene2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Feb2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Mar2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Abr2012	1.13	16 de noviembre de 2011
May2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Jun2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Jul2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Ago2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Sep2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Oct2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Nov2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Dic2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Ene2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Feb2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Mar2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Abr2013	1.13	17 de diciembre de 2012



May2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Jun2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Jul2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Ago2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Sep2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Oct2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Nov2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Dic2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Ene2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Feb2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Mar2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Abr2014	1.13	20 de noviembre de 2013
May2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Jun2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Jul2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Ago2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Sep2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Oct2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Nov2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Dic2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Ene2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Feb2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mar2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abr2015	1.13	13 de noviembre de 2014
May2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Jun2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Jul2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Ago2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Sep2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Oct2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Nov2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Dic2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Ener2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Feb2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Mar2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Abr2016	1.13	18 de noviembre de 2015
May2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Jun2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Jul2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Agos2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Sep2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Oct2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Nov2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Dic2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Ene2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Feb2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Mar2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Abr2017	1.13	15 de noviembre de 2016
May2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Jun2017	1.13	15 de noviembre de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.



### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

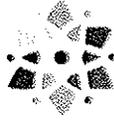
Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 26 de abril de 2017, el plazo de 30 días feneció el día 13 de junio de 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 13 DE JUNIO DE 2017 AL 14 DE JUNIO DE 2017, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR LA OMISION DEL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2012	\$381,206.00	126.0910	126.0910	1.0000	\$0.00	\$381,206.00
MULTA POR LA OMISION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ENERO A AGOSTO Y OCTUBRE DEL 2012	\$138,870.00	126.0910	126.0910	1.0000	\$0.00	\$138,870.00
POR LA OMISION DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2012	\$3,720.00	126.0910	126.0910	1.0000	\$0.00	\$3,720.00



POR LA OMISION DEL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DEL EJERCICIO 2013	\$93,422.00	126.0910	126.0910	1.0000	\$0.00	\$93,422.00
POR LA OMISION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2013.	\$185,160.00	126.0910	126.0910	1.0000	\$0.00	\$185,160.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$802,378.00</b>					<b>\$802,378.00</b>

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
MAYO 2017	126.0910	09 DE JUNIO DE 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00299/2017, de fecha 24 de abril de 2017, es la cantidad de \$2,673,106.00 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93

**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 14 de junio de 2017, queda integrado como se muestra a continuación:

**EJERCICIO 2012**

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012</b>	\$693,402.00	1.652	\$807,602.45	57.63%	465,421.29	14,500.45	1,273,023.74
<b>PAGO DE PROVISIONES DEL ISR 2012</b>							
enero	\$ 108,063.00	10376	\$ 112,126.15	15.82%	17,738.35	4,063.15	2180151
febrero	\$ 190,967.00	10355	\$ 197,746.32	14.69%	29,048.93	6,779.32	35,828.25
marzo	\$ 233,586.00	10349	\$ 241,738.15	13.56%	32,779.69	8,152.14	40,93183
abril	\$ 251,403.00	10381	\$ 260,981.45	12.43%	32,439.99	9,578.45	42,018.44
mayo	\$ 309,054.00	10414	\$ 321,848.83	11.30%	36,368.91	12,794.83	49,163.74
junio	\$ 244,410.00	10366	\$ 253,355.40	10.17%	25,766.24	8,945.39	34,71163
julio	\$ 36,874.00	10309	\$ 38,013.40	9.04%	3,436.41	1,139.40	4,575.81
agosto	\$ 171,613.00	10278	\$ 176,393.84	7.91%	13,951.96	4,770.84	18,722.80
octubre	\$ 25,283.00	10181	\$ 25,740.62	5.65%	1,454.34	457.81	191195
<b>PAGO DE PROVISIONES DEL IEM</b>							
mayo	\$ 129,725.00	10414	\$ 135,095.61	11.30%	15,265.80	5,370.60	20,636.40
julio	\$ 364,979.00	10309	\$ 376,256.85	9.04%	34,013.61	11,277.85	45,29146
agosto	\$ 131,311.00	10278	\$ 134,961.44	7.91%	10,675.44	3,650.44	14,325.88
<b>PAGO DE PROVISIONES DEL ISM (SOLUCIÓN)</b>							
enero	\$ 996.00	12091	\$ 1,204.26	67.80%	816.48	208.26	2,020.74
febrero	\$ 996.00	12086	\$ 1,201.77	67.80%	814.80	205.77	2,016.57
marzo	\$ 1,360.00	12059	\$ 1,640.02	67.80%	1,111.93	280.02	2,751.95
abril	\$ 1,694.00	12097	\$ 2,049.23	67.80%	1,389.37	355.23	3,438.60
mayo	\$ 1,694.00	12135	\$ 2,055.66	67.80%	1,393.73	361.66	3,449.39
junio	\$ 1,694.00	12080	\$ 2,046.35	66.67%	1,364.30	352.35	3,410.65
julio	\$ 1,129.00	12012	\$ 1,356.15	65.54%	888.82	227.15	2,244.97
agosto	\$ 996.00	11976	\$ 1,182.80	64.41%	763.28	196.80	1,861.08
septiembre	\$ 996.00	11924	\$ 1,187.63	63.28%	751.53	191.63	1,939.15
octubre	\$ 996.00	11864	\$ 1,181.65	62.16%	734.39	185.65	1,916.04
noviembre	\$ 996.00	11784	\$ 1,173.68	61.02%	716.17	177.68	1,889.85
diciembre	\$ 996.00	11757	\$ 1,170.99	59.89%	701.30	174.99	1,872.29
<b>PAGO DE PROVISIONES DEL ISM (SOLUCIÓN)</b>							
enero	\$ 545.00	12091	\$ 658.95	67.80%	446.76	113.95	1,105.71
febrero	\$ 545.00	12086	\$ 657.59	67.80%	445.84	112.59	1,103.43
julio	\$ 1,089.00	12012	\$ 1,308.10	65.54%	857.32	219.10	2,165.42
diciembre	\$ 545.00	11757	\$ 640.75	59.89%	383.74	95.75	1,024.49
<b>IMPUESTOS</b>							
ISR	\$ 705,236.00	10000	\$ 705,236.00			0.00	705,236.00
IETU	\$ 93,422.00	10000	\$ 93,422.00			0.00	93,422.00
<b>IMPUESTOS</b>							
RET ISR	\$ 3,720.00	10000	\$ 3,720.00			0.00	3,720.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,571,253.00</b>				<b>731,945.72</b>	<b>14,939.06</b>	<b>2,439,631.78</b>
						<b>Gastos de Elección 2%</b>	<b>48,792.64</b>



EJERCICIO 2013

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2013</b>							
enero	\$ 173,082.00	10474	\$ 1,286.08	15.82%	28,679.45	\$ 8,204.07	36,883.52
febrero	\$ 3,136.00	10423	\$ 3,268.65	14.69%	480.18	\$ 132.65	612.81
marzo	\$ 8,974.00	10347	\$ 9,285.39	13.56%	1,258.09	\$ 311.38	1,570.47
abril	\$ 1,696.00	10340	\$ 1,753.66	12.43%	217.97	\$ 57.66	275.63
mayo	\$ 15,731.00	10375	\$ 16,320.91	11.30%	1,844.26	\$ 589.91	2,434.17
junio	\$ 3,465.00	10381	\$ 3,617.77	10.17%	367.92	\$ 132.77	500.69
julio	\$ 2,019.00	10384	\$ 2,096.52	9.04%	189.52	\$ 77.52	267.04
agosto	\$ 7,542.00	10355	\$ 7,809.74	7.91%	617.75	\$ 267.74	885.49
septiembre	\$ 1,343.00	10318	\$ 1,385.43	6.78%	93.93	\$ 42.43	136.36
octubre	\$ 2,206.00	10267	\$ 2,264.90	5.65%	127.96	\$ 58.90	186.86
noviembre	\$ 2,563.00	10172	\$ 2,607.08	4.52%	117.84	\$ 44.07	161.91
diciembre	\$ 181.00	10114	\$ 183.06	3.39%	62.00	\$ 2.06	82.26
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013</b>	\$ 19,858.00	10610	\$ 21,218.33	28.25%	50,911.96	\$ 10,361.33	61,273.29
<b>PAGOS PROVISIONALES DE IETU</b>							
enero	\$ 601,968.00	10474	\$ 630,501.28	15.82%	99,745.30	\$ 28,533.28	128,278.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 893,784.00</b>				<b>\$ 104,659.31</b>	<b>\$ 48,815.77</b>	<b>233,475.08</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>4,669.50</b>

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS (ACUMULADOS LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013)

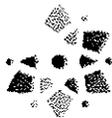
**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2012	\$ 693,102.00	\$ 114,500.45	\$ 465,421.29	\$ 1,273,023.74
PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2012	\$ 0.00	\$ 56,681.14	\$ 192,984.82	\$ 249,665.96
PAGOS PROVISIONALES DE IETU 2012	\$ 0.00	\$ 20,298.89	\$ 59,954.85	\$ 80,253.74
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013	\$ 0.00	\$ 50,911.96	\$ 10,361.33	\$ 61,273.29
PAGOS PROVISIONALES DE IETU 2013	\$ 0.00	\$ 28,533.00	\$ 99,745.30	\$ 128,278.30
PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2013	\$ 0.00	\$ 9,921.00	\$ 34,002.05	\$ 43,923.05
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 14,543.00	\$ 2,017.19	\$ 11,451.10	\$ 28,012.29
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO	\$ 2,724.00	\$ 54.139	\$ 2,133.66	\$ 5,399.05
MULTAS DE FONDO ISR	\$ 705,236.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 705,236.00
MULTA DE FONDO IETU	\$ 93,422.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 93,422.00
MULTAS DE FORMA	\$ 3,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,720.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 53,462.14
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1,512,747.00</b>	<b>\$ 284,305.02</b>	<b>\$ 876,054.40</b>	<b>\$ 2,726,668.66</b>

(DOS MILLONES SETESIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



2011, por el que se transfirió del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al

Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

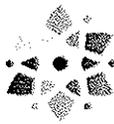
Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/MQV

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DME061002GU7  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DRIFT DE MEXICO SA DE CV.  
DOMICILIO FISCAL: EZEQUIEL MONTES 20-103 Y 104, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,  
CÓDIGO POSTAL 76000  
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1512003  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00299/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE ABRIL DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,654,695.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y COMO  
RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCIÓN FEDERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,  
POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/04521/2017 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/04027/2017 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DRIFT DE MEXICO SA DE CV CONSTE.-----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA